

FIRMADO

1.- ALCALDE, MIGUEL ANGEL SANCHEZ NAVARRO por delegación, a 24 de Agosto de 2016
2.- EL SECRETARIO ACCTAL., EDUARDO ANDARIAS DURA, a 24 de Agosto de 2016

Expte: 2016/CONT/00085



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

DECRETO CONTRATO MENOR SERVICIO AYUDA A DOMICILIO

Visto que el pasado 29 de junio de 2016 finalizó el contrato del Servicio de Ayuda a Domicilio adjudicado a la empresa PROTECCIÓN GERIÁTRICA, 2005, S.L, ASISTENZIA.

Visto que ante la necesidad de continuar con la prestación del servicio, y estando pendiente la tramitación de nuevo expediente de contratación mayor, se procedió a realizar un contrato menor para un periodo de dos meses (del 29 de junio al 29 de agosto de 2016) por importe de 8.525,08€ (4% IVA incluido), estando prevista la adjudicación y formalización del nuevo contrato mayor, en ese plazo.

Visto que en fecha 19 de julio de 2016 la Junta de Gobierno Local, acordó aprobar el expediente de contratación del Servicio de Ayuda a Domicilio en el Municipio de Crevillent, publicándose anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 145, de fecha 29 de julio de 2016.

Visto que una vez publicado el anuncio referido se han presentado por diferentes empresas recursos y escritos por los que se pone de manifiesto la existencia de errores en el Pliego de Prescripciones Técnicas reguladoras de la contratación, en lo que afecta a los costes de personal, lo que ha provocado que en fecha 11 de agosto de 2016 se dicte Decreto de Alcaldía, nº 1242/2016, por la que se resuelve, suspender el procedimiento de contratación del Servicio de Ayuda a Domicilio en el Municipio de Crevillent, con la finalidad de rectificar el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como, en su, caso, en lo que pueda afectar, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares reguladores de la contratación de referencia.

Visto que el contrato menor referido, tenía una duración de dos meses, finalizando el próximo mes de agosto, siendo necesaria la continuación de la prestación del servicio.

Visto el informe de la Trabajadora Social, de fecha 10 de agosto de 2016, del siguiente tenor literal:

“Se considera la necesidad urgente de la contratación del servicio de ayuda a domicilio motivado por las siguientes causas:

- 1. La finalización del contrato menor de servicio de ayuda a domicilio con la empresa Protección Geriátrica Asistencia el próximo 29 de agosto.*
- 2. La impugnación del pliego técnico del servicio en fecha 8 de agosto en el apartado séptimo, encontrándose el expediente en fase de tramitación.*
- 3. La necesidad inaplazable de la continuidad del programa municipal de atención a domicilio para continuar prestando las atenciones domésticas personales a los actuales beneficiarios/as, procurando la permanencia de la persona en su medio y favoreciendo su calidad de vida, (Ley 5/1997 por la que se regula el sistema público de servicios sociales de la Comunidad Valenciana)*

En base a las consideraciones expuestas por razones urgentes y de interés público general, se propone la contratación con la empresa Protección Geriátrica Asistencia, mediante contrato menor por periodo de dos meses, correspondiente desde el 29 de agosto al 29 de octubre, por un importe máximo total de 9.000€, solicitándose a la empresa presupuesto de las facturas de dichas mensualidades como previsión del gasto”



PWSX1jw57n6OMf+Kwgp*

FIRMADO

1.- ALCALDE, MIGUEL ANGEL SANCHEZ NAVARRO por delegación, a 24 de Agosto de 2016
2.- EL SECRETARIO ACCTAL., EDUARDO ANDARIAS DURA, a 24 de Agosto de 2016

AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT



Visto que solicitado presupuesto a la mercantil Protección Geriátrica, 2005, S.L, Asistencia, esta ha presentado presupuesto para los meses de septiembre y octubre de 2016, por importe de importe de 8.525,08€ (4% IVA incluido).

Visto el informe de la TAG de Contratación de fecha 24 de agosto de 2016 por el que:

“En relación al contrato menor del Servicio de Ayuda a Domicilio en el municipio de Crevillent, con una duración de dos meses (del 29 de agosto de 2016 al 29 de octubre de 2016) y su adjudicación a la empresa Protección Geriátrica, 2005, S.L, Asistencia, se emite el siguiente INFORME:

El Real Decreto Legislativo 3/2001, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, regula en sus artículos, 23, 111 y 138.3 los contratos menores, estableciendo lo siguiente:

“Los contratos menores definidos en el artículo 138.3 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga”

“ En los contratos menores definidos en el artículo 138.3, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan...”

“..Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 111.”

Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 206 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.”

Asimismo, la base 27 de las de Ejecución del vigente Presupuesto, en sus apartados 9,10,11,12 y 13 dispone:

“..9.. Los contratos menores se definirán exclusivamente por su cuantía y plazo.

10. Aquellos cuyo gasto previsto sea inferior a 3.000 euros, no precisarán de otro trámite que la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, de forma simultánea, previa recepción y conformidad de la factura expedida y tramitada de conformidad con lo dispuesto en la base 28.

11. Se fija una tramitación simplificada para contratos de obra de cuantía inferior a 18.000€ y resto de contratos de cuantía inferior a 9.000€ en la que se exigirá la propuesta de gasto, que podrá plasmarse en la propuesta de Retención de Crédito, aprobada por la Concejalía correspondiente y la incorporación al mismo de la factura correspondiente que reúna los requisitos reglamentariamente establecidos en el contrato de obras además el presupuesto de las mismas.

12. Para los contratos Menores de Obras con importe entre 18.000 y 50.000€ así como el resto de contratos menores de cuantía entre 9.000 y 18.000€ se exigirá la aprobación del gasto por acuerdo de la Junta de Gobierno con la presentación de tres presupuestos y la incorporación de la factura correspondiente. La presentación de los presupuestos podrá exceptuarse mediante justificación razonada del responsable del área gestora, la cual se incorporará al expediente.



PWsxIjw57n6OMf+ikwgp*9

FIRMADO

1.- ALCALDE, MIGUEL ANGEL SANCHEZ NAVARRO por delegación, a 24 de Agosto de 2016
2.- EL SECRETARIO ACCTAL., EDUARDO ANDARIAS DURA, a 24 de Agosto de 2016



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Por lo expuesto, cabrá la adjudicación directa siempre que el contrato, en este caso de de servicios (artículo 10 TRLCSP) sea de cuantía inferior a 9.000 euros, IVA excluido, en caso de superar ese importe se exigirá la presentación del tres presupuestos, si bien podrá exceptuarse este requisito mediante justificación razonada del responsable del área gestora, incorporándose al expediente, constando en el mismo, informe de la Trabajadora Social de fecha 10 de agosto de 2016, por el que se justifica la adjudicación directa a la empresa Protección Geriátrica, 2005, S.L, ASISTENZIA. La tramitación del contrato deberá ajustarse a lo más arriba expuesto, no pudiendo superar el contrato menor, en ningún caso las cuantías referidas, ni tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga."

Considerando lo establecido en la Base 27 de las de Ejecución del vigente Presupuesto, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 23, 111 y 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, procede la contratación que nos ocupa por encontrarse justificada la necesidad para el cumplimiento y realización de los fines propios de esta entidad local.

Considerando el artículo 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el cual establece que "el órgano delegante podrá avocar en cualquier momento la competencia delegada con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común", en relación con el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Por todo lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere la legislación de Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO. Avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local, por motivos de urgencia, dado que la Junta de Gobierno Local, no celebra sesiones durante el mes de agosto.

SEGUNDO. Aprobar el gasto correspondiente, por importe de 8.525,08€ (4% IVA incluido) con cargo a la aplicación presupuestaria 05.2317.22711 del Presupuesto vigente.

TERCERO. Adjudicar a PROTECCIÓN GERIÁTRICA, 2005, S.L ASISTENZIA, con CIF B-53977013, por importe de 8.525,08€ (4% IVA incluido), el contrato menor del "SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE CREVILLENT" durante el periodo del 29 de agosto de 2016 al 29 de octubre de 2016.

CUARTO. Notifíquese al adjudicatario, quien deberá presentar facturas mensuales, las cuales harán las veces de documento contractual, reuniendo los requisitos reglamentariamente establecidos.



FIRMADO

- 1.- ALCALDE, MIGUEL ANGEL SANCHEZ NAVARRO por delegación, a 24 de Agosto de 2016
- 2.- EL SECRETARIO ACCTAL., EDUARDO ANDARIAS DURA, a 24 de Agosto de 2016



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Asimismo, con carácter interno, notifíquese a la Concejalía de Bienestar Social, a Intervención y a los Servicios Sociales, para su conocimiento y efectos pertinentes.

Lo manda y firma en Crevillent, en la fecha al principio indicada, el Sr. Alcalde-Presidente, ante mí, la Secretaria Accidental, lo que certifico.

EL ALCALDE ACCTAL. P.D. Dto.1033/2016
Miguel Ángel Sánchez Navarro

EL SECRETARIO ACCTAL. P.D. Dto. 1085/2016
Eduardo Andarias Durá

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://www.crevillent.es> Fecha de impresión: Miércoles, 24 de Agosto de 2016 13:54

